

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Edicto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 15 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballero Mayor de S. M. telegrafía con fecha de ayer á esta Presidencia desde San Ildefonso lo que sigue:

«S. M. la Reina y Su Augusto recién nacido, continúan en estado satisfactorio, según me participa Decano Médicos Cámara.

»SS. MM. y AA. no tienen novedad.»

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Doña María Cristina, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 176 de 25 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del ilustrísimo señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales, en la que se propone á este Ministerio la ampliación del plazo concedido por la Real orden de 5 de Mayo para la inscripción en el Registro de Asociaciones de dicha Corporación, de las Sociedades patronales y obreras que deseen gozar del derecho de sufragio en las elecciones de Vocales del Instituto y de las Juntas de Reformas Sociales, y

Considerando que es conveniente la ampliación solicitada para que acudan á inscribirse aquellas Sociedades á las que por cualquier causa no les hubiera sido posible hacerlo dentro del mencionado término,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo señalado para la referida inscripción en la Real orden de 5 de Mayo último se amplien hasta el día 30 del corriente, y que asimismo se consideren ampliados en la misma proporción los que se establecen en los números 2.º al 6.º de aquella disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1913.—Alba.
—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 169 de 18 Junio.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica á éste de la Gobernación, con fecha 5 de los corrientes, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Dispuesta por el artículo 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 la unificación de las escalas del personal de las Secciones provinciales de Instrucción pública y Bellas Artes, y siendo necesario para su cumplimiento equiparar ante los sueldos de dicho personal á los que rigen en toda la Administración civil para los funcionarios del Estado previo convenio con las Diputaciones Provinciales, determinando las sumas que vendrían obligadas á satisfacer al Tesoro como reintegro de las cantidades que les corresponden abonar por este servicio administrativo,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de invitar á la Diputación de Madrid á manifestar si está dispuesta á consignar en su presupuesto cantidad no inferior á 22.100 pesetas anuales para los gastos de su Sección de Instrucción pública; á las Diputaciones de Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Sevilla y Valencia, cantidad no menor de 16.400 pesetas cada una; á las de Alicante, Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza, suma que no baje de 14.200 pesetas; á las de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérica, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora, una partida mínima de 11.500 pesetas anuales; á las provincias Vascongadas y Navarra, asimismo 11.500 pesetas anuales cada una, y al Ayuntamiento de Madrid, la cantidad que por escalafón corresponda percibir al personal de la Secretaría de su Junta local, encareciendo á Vucencia, por si lo estimase oportuno y caso de llegar al convenio mencionado, la adopción de alguna medida por parte del Ministerio de su digno cargo para garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos si al examinar los presupuestos que remitan las Diputaciones Provinciales se encontrara que no existían en ellos los créditos necesarios para llegar á la unificación de este servicio, de grandísima importancia para la marcha regular de los asuntos administrativos y

económicos de la enseñanza primaria oficial, con arreglo al Real decreto de esta fecha, por ser las Secciones de Instrucción pública los organismos ejecutores y representantes de la Administración Central en las provincias del Reino.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva invitar á esa Diputación á que manifieste si se halla dispuesta á consignar en sus presupuestos y para el fin indicado en la transcrita Real disposición la cantidad que en la misma se indica, debiendo significar á V. S. que en el caso en que la Diputación acceda á la consignación en sus presupuestos de la cantidad que se le fija, éstos no serán aprobados por este Ministerio si carecen de la susodicha consignación. Y por lo que se refiere á Madrid, el Ayuntamiento de esta Corte deberá también manifestar su conformidad con la cantidad que se le fija en la transcrita Real orden, dando á su debido tiempo cuenta á este Ministerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1913.—Alba.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se convoque á oposiciones para cubrir 22 plazas de Veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria militar, y que los ejercicios den principio el día 2 de Septiembre próximo venidero en la Escuela Especial de Veterinaria, de esta Corte, verificándose con arreglo á las bases y programas aprobados por Real orden de 26 de Mayo de 1911 (D. O. número 114) y publicadas en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 30 de dicho mes.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Ministerio desde citada fecha hasta el día 20 de Agosto próximo, á las trece del mismo, en que se cerrará el plazo de admisión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1913.—Luque.—Señor...

(«Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Joaquín García Bravo, natural de Carril (Pontevedra), de sesenta y seis años, casado, propietario, y José Antonio García, natural de Pío Grande (Pontevedra), de ochenta y cuatro años, viudo, negociante. Madrid 19 de Junio de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 174 de 23 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Gijón, la plaza de Profesor de Gimnasia, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de la misma asignatura que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual clase y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les correspondiera.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

(«Gaceta» núm. 167 de 16 Junio.)

Cuarta sección.

Número 1.416.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo y Roldán, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Anuncia al público: Que el vapor español «Tambre», en su entrada en este puerto el 18 de Junio de 1912, importó de Liverpool consignado á B. Martí Martí, un paquete con peso de medio kilogramo conteniendo un libro.

Que hasta hoy, no se ha presentado persona alguna á despachar dicho paquete ni aceptado su consignación las entidades oficiales invitadas reglamentariamente á ello.

Que por estos motivos, esta Aduana se propone declarar el abandono de la expedición de referencia y venderla, por tanto en pública subasta.

Y que para satisfacer previamente los preceptos de ordenanzas, se inserta este anuncio, tres días consecutivos en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Y se concede el plazo de veinte, para que se puedan hacer las reclamaciones pertinentes por quien se crea con derecho y tenga voluntad de formularlas.

Cartagena 21 de Junio de 1913.—R. Portillo Roldán.

Número 1.416.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Anuncia al público: Que el vapor español «Turia», en su entrada en este puerto el 13 de Agosto de 1912, importó de Orán consignado á Don Andrés Soto, seis fardos, con peso de 360 kilogramos, conteniendo 72 seras envases.

Que hasta hoy nadie ha pretendido el despacho de esta mercancía ni aceptado su consignación las entidades oficiales invitadas al efecto.

Que por esta causa, esta Aduana pretende legalizar el abandono de las expresadas seras.

Y que se publica este anuncio tres días consecutivos en el *Boletín Oficial* y se concede el plazo de veinte para formular reclamaciones si alguien se cree con derecho á ello, pasados los cuales sin efecto, se procederá á la subasta pública de la mercancía que se dice.

Cartagena 21 de Junio de 1913.—R. Portillo Roldán.

Número 1.416.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Anuncia al público: Que el vapor español «Turia», en su entrada en este puerto el 30 de Julio de 1912, importó de Orán consignado á Don José Soto, cuatro fardos con peso de 195 kilogramos, conteniendo treinta y nueve cestos envases.

Que hasta hoy nadie ha pretendido el despacho de esta mercancía ni ha sido aceptada su consignación por las entidades oficiales invitadas reglamentariamente á ello.

Que por estas circunstancias se tramita en esta Aduana el abandono de los mencionados cuatro fardos.

Y que se publica este anuncio tres días consecutivos en el *Boletín Oficial* y se concede el plazo de veinte para formular reclamaciones si alguien se cree con derecho á ello, pasados los cuales sin efecto, se procederá á la subasta pública de la mercancía que se dice.

Cartagena 21 de Junio de 1913.—R. Portillo Roldán.

Número 1.437.

Dispuesta por el Excmo. Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta, la compra de caballos domados y condiciones para el Ejército, con alzada mínima 1'52 metros y de 4 á 7 años de edad, pudiéndose adquirir de 8 años si reúnen condiciones. Desde el día de hoy queda abierta dicha compra en los laborables de nueve á trece en el cuartel de San Juan de la Ribera que ocupa el Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22 de Caballería, donde estará reunida la Comisión encargada de efectuarlas.

Valencia 23 de Junio de 1913.—El Coronel Presidente, José Rico.

Número 1.425.

REQUISITORIA

Antolinos Morales Miguel, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, de veintidós años, hijo de Juan y Cayetana, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Primer Teniente de Artillería, Juez instructor del 9.º Regimiento Montado de Artillería, (Cuartel de Atarazanas), residente en esta plaza.

Barcelona diez y nueve de Junio de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Victorino Pastor.

Número 1.430.

Requisitoria

Antonio Cabrera García, hijo de Ramón y María, natural de Lorca (Murcia) de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en la diputación de Cabezo de Lorca (Murcia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante Don José Calderón y Gañi, Primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Sevilla, número treinta y tres, de guarnición en Cartagena.

Cartagena veintidós de Junio de mil novecientos trece.—El Juez instructor, José Calderón.

Quinta sección

Número 1.434.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos expresados á continuación, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, queda dicho municipio incurso en el único apremio á que se refiere el art. 107 de la Instruc-

ción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva; se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de cuatro pesetas conforme á la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de Contribuciones.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 14 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Pts. Cts.

Timbre.—1912.

Ayuntamiento de Cartagena. 4316 »

Número 816.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Angela Rubio, 4'83 pesetas.
Antonio Santiago, 2'91.
Antonio Pastor, 4'66.
Ana Alcaraz, 6'99.
Andrés Sánchez, 2'33.
El mismo, 4'72.
Ana Risueño, 4'37.
Antonio López, 3'20.
Antonio Pérez, 3'20.
Antonio García, 2'04.
Agustín Bermúdez, 4'65.
Angela Verdú, 4'37.
Alejo Soto, 1'75.
Fulgencio Gómez, 9'96.
Juan Muñoz, 3'55.
Manuel González, 14'55.
Viuda de José Giménez, 9'60.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo

el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 1 151.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FORASTEROS

Pedro Marín, 3'84 pesetas.
Remedios Pastor, 15'72.
Serafin Soler, 8'56.
Salvador Almela, 2'10.
Salvador Hernández, 2'74.
Viuda de Diego Hurtado, 3'78.
Viuda de José Galán, 1'52.
José Huertas, 4'83.
Luis Saavedra, 5'53.
Francisco Romero, 13'97.
Gregorio Sánchez, 1'75.
Diego Gómez, 3'46.
Andrés García, 1'52.
Micaela Martínez, 10'89.
Herederos de Manuel Soler, 7'28.
José María Sánchez, 7'57.
Francisco Hernández, 1'81.
Gaspar García, 2'16.
Manuel Giménez, 8'44.
Damián Díaz, 3'78.
Cayetano Marco, 3'20.
Agustín Hernández, 2'79.
Juan Riquelme, 3'84.
Gregorio Ponzoa, 12'80.
Juan Rosique, 2'68.
Mariano Alcaraz, 6'99.
José Cascales, 3'08.
Francisco Giménez, 5'52.
Dolores Sánchez, 11'64.
Bernabé Conesa, 14'76.
Ginés Cascales, 2'10.
Micaela Hurtado, 4'19.
José Díaz, 1'92.
Fernando Soria, 16'30.
Juan García, 3'57.

Francisco Alarcón, 2'45.
El mismo, 9'43.
Catalina Pérez, 2'62.
Catalina de Bustos, 3'49.
Manuel Gallego, 18'75.
José García, 8'15.
Eduardo Rojas, 6'06.
Ginés Sáez, 6'40.
Cristóbal Pérez, 8'73.
Bernardo Ruiz, 4'65.
Joaquín Moreno, 18'04.
Antonio Godoy, 26'66.
Cristóbal Carrillo, 4'07.
Manuel Baró, 13'97.
Juan Blanco, 2'33.
Fulgencio Meseguer, 3'78.
Dolores Sánchez, 2'62.
Ginés Guzmán, 2'50.
Diego García, 5'35.
León Martínez, 6'24.
Jacobo Gil, 22'18.
Luis Ortiz, 4'42.
Matías López, 1'63.
Enrique Gálvez, 1'52.
Emilio Sánchez, 6.
Francisco Guillén, 4'95.
Antonio Zapata, 8'15.
Carmen Soler, 2'62.
Herederos de Ignacio Sáez, 2'32.
Isabel Belmonte, 15'42.
Carmen Capdepón, 6'52.
Félix Martínez, 3'03.
Gregorio Vicente, 7'34.
Juan Nieto, 2'95.
Carmen López, 2'04.
Diego Giménez, 1'75.
Fernando Valverde, 2'68.
Ginés García, 3'26.
Juan Jara, 4'65.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López

Número 1.151.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente-Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 16 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Regis-

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJEZARES

Rosario Almansa, 2'50 pesetas.
Faustino Alemán, 2'61.
Emilio Alemán, 3'78.
Francisco Alemán, 1'67.
Gerónimo Alemán, 1'67.
José Clemares, 4'28.
Josefa Céspedes, 2'17.
Miguel García, 4'17.
Fuensanta Illán, 2'50.
Salvador Illán, 2.
José Meseguer, 2'34.
José María Meseguer, 3'17.
Vicente Ruiz, 1'67.
Herederos de Julián Pagán, 20'84.
Fulgencio Vives, 1'67.

ALBERCA

Francisco Aliaga, 2, pesetas.
Isabel Aliaga, 2.
Dolores Aragón, 1'84.
Mariano Aliaga, 2'28.
José Arroniz, 2'28.
Juan Baños, 3'34.
Francisco Blaya, 2'51.
Antonio Cárceres, 2.
Antonio Canovas, 1'67.
Antonio Canovas, 2.
Juan Egea, 1'50.
Alonso Frutos, 1'67.
Isabel García, 6'28.
José Guirao, 1'67.
José García, 1'67.
Francisco Hernández, 1'50.
Isabel Hernández, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.418.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, en las sesiones que ha celebrado en el mes de Mayo último.

Sesión del día 2.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Ampliar el acuerdo de 11 de Abril último, incluyendo en la gratificación de 25 pesetas al Sargento licenciado que ha tallado á los mozos del actual reemplazo, Fulgencio Miñano López.

Designar una Comisión compuesta de los Sres. Baeza, Salvat, Carceller y Albaladejo, para que redacten las condiciones del contrato de alumbrado sobre las bases acordadas, para dar cuenta á la Junta municipal y sucesivos trámites del expediente.

Autorizar al Sr. Alcalde para pagar el gasto que ocasione la desinfección de más de cincuenta casas donde se han perdido los gusanos de la seda efecto de la mala simiente procedente de la Fábrica pequeña.

Sesión del día 9.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Abril último.
Aprobar la distribución de fon-

dos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Conceder á Francisco Cano la caseta núm. 64 del interior de la plaza de abastos que ha renunciado Juan Costa, para la venta de salazones y embutidos.

Conceder á Juan Alemán Delgado, la núm. 7 también del interior, para la venta de saladura.

Conceder á Fuensanta Almagro Palao, la núm. 20 también del interior, para la venta de carne de cordero.

Conceder autorización á Basilio Parrilla Ruiz, para establecer una expendeduría de carne en la casa número 7 de la plaza de Ceballos.

Desestimar la instancia de Antonio Miralles Lozano, solicitando autorización para establecer un puesto de carne en la casa que habita ó á la puerta de la calle de Capuchinos número 5.

Conceder el cargo de Fiel pesador de pescado, con derecho á ocupar la mesa núm. 10 de la pescadería, á Antonio Verdú Gómez, por renuncia que hace del mismo Juan Jesús Albarracín.

Aprobar las modificaciones que propone la Comisión de Beneficencia y Sanidad, en las bases del contrato de la cámara frigorífica.

Aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde, remitiendo á la Tesorería de Hacienda libramiento importante 161'07 pesetas, gastos ocasionados al Estado por el recluta Antonio Parraga Hurtado, núm. 22 de la 3.^a sección y reemplazo de 1909.

A propuesta del Sr. Salvat, autorizar al Sr. Alcalde para que con cargo al capítulo de imprevistos haga lo propio de las siguientes cantidades: de 23'50 pesetas por reintegro de gastos del recluta Restituto Ruiz Morales, núm. 32 de la 2.^a sección, reemplazo de 1910.

De 63'48 pesetas por la indebida incorporación á filas del recluta Francisco Ruiz Medina, núm. 17 de la 3.^a sección, reemplazo de 1905; y

De 181'96 pesetas á que ha sido condenado el Médico titular D. Vicente Mateos, que reconoció al mozo de la 7.^a sección Manuel Meroño Martínez, núm. 123, reemplazo de 1912.

Sesión del día 16.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Conceder autorización al Jefe provincial de Telégrafos para instalar en la vía pública cinco columnas de hierro.

Coadyuvar á la Comisión representativa de Hacendados de esta huerta, en sus gestiones y reclamaciones para que se aclare la Real orden de 12 de Abril último, dada por el Ministerio de Fomento, comunicándolo así á dicha Junta.

Conceder permiso á D. Agustín Hernández Mora, para hacer una nueva ventana entre las dos que tienen para regar la hacienda contigua al puente del Moro con dotación de la acequia de Nelva.

Conceder permiso á José Antonio Monserrate Hoyos, de la Arboleja, para cubrir y utilizar junto á su casa un trozo de la acequia de Caravija.

Desestimar la instancia de José García López, de San Benito, solicitando autorización para cubrir y edificar sobre la acequia del Junco.

Oficiar al Sr. Ingeniero Jefe de las obras contra las inundaciones para que tenga en cuenta y se ejecute entre las primeras que se hagan en la acequia mayor de Aljufía el muro que la separa de la acequia de Churra la Nueva.

Revocar la sentencia del Consejo de Hombres Buenos de 20 de Abril

de 1911, dictada en el juicio promovido entre D. José, D. Francisco y D. Eugenio Laorden González, contra D. Joaquín Borreguero, y que se abra de nuevo el juicio de apelación con las formalidades prevenidas en las Ordenanzas.

Desestimar el recurso, confirmando el fallo del Consejo de Hombres Buenos de 24 de Abril último, apelado por Juan Cuenca y José Ardúgar, del Llano de Brujas, por denuncia de Andrés Lorca-Navarro.

Anular el fallo del Consejo de Hombres Buenos en 17 de Abril último, en los juicios promovidos por los partes del veedor de la acequia de Churra la Nueva en denuncia contra varios particulares por infracción de las Ordenanzas y que se abra de nuevo con las solemnidades prevenidas.

Que el Consejo de Hombres Buenos es el llamado á resolver en la instancia de D. Francisco Narbona, en nombre de D.^a Luisa Levasseur y Alburquerque, denunciando una aceña construida por D. Enrique Levasseur para utilizar aguas de la acequia de Churra la Nueva y Vieja para riego de una tierra de secano.

Que una Comisión con los maceros, asista á la función de la Virgen de la Arrixaca, que tendrá lugar el Domingo próximo 18, en la Parroquia de San Andrés, autorizando al Señor Alcalde para dar la limosna acostumbrada y ordenar su pago.

Conceder un mes de licencia al 10.^o Teniente de Alcalde, D. Wenceslao Cerceller Peña.

Sesión del día 23.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Conceder autorización para derivar las aguas pluviales números 79 y 11, de la calle de Cartagena, propias de D. José Atiénzar Sala, á la alcantarilla pública de la misma calle.

Idem id. de la casa núm. 10, de la calle de Pascual, propia de D. Francisco Nolla Sandoval, á la alcantarilla pública de la calle del Conde del Valle de San Juan.

Idem id. de la casa convento de la calle de Vinadel, que representa Sor M.^a de la Aparición del Llurch, Superiora del Instituto de Maria Reparadora á la alcantarilla pública de la misma calle.

Idem id. de la casa núm. 18, de la calle de González Adalid, propia de D. Joaquín Cerdad Reig, á la alcantarilla pública de la misma calle.

Idem id. las de la casa núm. 7, de la calle de San Nicolás, propia de D. Pedro López Gil, á la alcantarilla pública de la plaza de San Julián.

Que se inspeccionen estas concesiones y las que se concedan en lo sucesivo y si resulta que derivan á la alcantarilla pública otras aguas que no sean las pluviales, se proceda á lo que haya lugar incluso á la caducidad de la concesión; que se gire una inspección general para ver si todas se ajustan á las condiciones, y si alguien solicitase derivar otras aguas además de las pluviales que lo exprese así y se dé los informes y si de ellos resulta que puede ser entonces se autorizará; y que el Arquitecto certifique en los expedientes, que la obra se ha hecho con las condiciones acordadas y que la calle ha quedado en el estado debido.

Elevar petición al Ilmo. Sr. Director general de comunicaciones fundándola en el mal estado de las calles y estrechura de las mismas á fin de que disponga sean sustituidos los enormes automóviles que transportan la correspondencia á la estación férrea por furgones cerrados arrastrados por fuerza animal, y á propuesta del Sr. Salvat, se ha-

ce constar un voto de gracias para el Sr. Administrador de Correos de esta capital, por la deferencia que tuvo con la Comisión de Sres. Concejales que lo visitó para pedirle lo expresado.

Rogar á los dueños de comercio de esta ciudad que en la tarde del Miércoles próximo cierren sus establecimientos con objeto de que sus dependientes puedan asistir á la corrida de toros.

Aprobar la moción del Sr. Soler proponiendo se autorice al Sr. Alcalde para gestionar la baratura de las carnes, y caso que lo juzgue necesario establecer una ó varias tablas reguladoras.

El Sr. Blanco propone que el servicio extraordinario se disponga por el Sr. Alcalde asociado del señor Salvat.

El Sr. Albaladejo que se cumplan las Ordenanzas y reglamento de mercados.

Que las sesiones se celebren en lo sucesivo hasta que otra cosa se acuerde en contrario, á las diez y siete horas.

Sesión del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Junio.

Aprobar varias cuentas y pagos. Formar Comisiones bajo la presidencia de los Tenientes de Alcalde, para que en sus respectivos distritos giren visitas de inspección y denuncien los focos de infección que existan, especialmente en los barrios bajos.

Aprobar la proposición del señor Clemares, referente á que en vista de la actitud de los carniceros y de la resolución del contratista de la cámara frigorífica Sr. Grech, se declara rescindido el contrato.

Murcia 17 de Junio de 1913.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguilar.—V.º B.º: El Alcalde, José Clemares.

Sesión del día 20 de Junio de 1913.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado y acordado su remisión al Sr. Gobernador civil para los efectos del artículo 109 de la ley; certifico.—A. Hernández.

Número 1.373.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto.

Don Julián García Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Fortuna.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Fortuna 15 de Junio de 1913.—El Alcalde Presidente, Julián García.—P. S. M., El Secretario, Vicente Cortina.

Número 1.394.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Francisco Martínez Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los apéndices de la contribución rústica colonia y pecuaria y el de urbana que han de servir de base para los repartimientos por dichos conceptos en el inmediato año 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, bien entendido que finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Mazarrón 16 de Junio de 1913.—Francisco Martínez.

Número 1.395.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Edicto

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.º y 2.º de las instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de 1912 y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el Ayuntamiento del próximo reemplazo de 1914 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar y necesiten comprobar para la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio y ello, mediante escrito ó comparecencia solicitándose se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo, exigen las citadas disposiciones. Por último se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Abanilla 16 de Junio de 1913.—Antonio Ruiz.

Octava sección

Número 1.439.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado por ante la fé del autorizante, se tramita un expediente á instancia de Doña Lorenza Mazzuchelli Pérez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de la villa de Aguilas, á fin de acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad, el dominio de las siguientes fincas:

1.ª Una casa marcada con el número cuatro, sita en la calle del Loro, hoy Cánovas del Castillo,

de la villa de Aguilas, compuesta de tres pisos, con el de tierra, y mide de fachada once metros treinta centímetros y de fondo treinta y un metros cincuenta centímetros, que hacen cuadrados trescientos cincuenta y cinco metros noventa y cinco decímetros; lindando por la derecha la calle del Arenal, á la que hace esquina; por la izquierda casa de Doña Juana Romero, y por la espalda la calle de Pescadores; valorada en cinco mil pesetas.

2.ª Otra casa sin número, sita en la calle del Arenal de dicha villa de Aguilas, compuesta de dos pisos, con el de tierra, midiendo de fachada diez y siete metros sesenta centímetros, por diez metros ochenta centímetros de fondo, que hacen cuadrados ciento noventa metros ocho decímetros; y linda por la derecha la calle de Pescadores; por la izquierda otra casa del mismo caudal, y por la espalda la de Doña Juana Romero; valorada en cinco mil pesetas.

Las fincas anteriormente descritas las adquirió la Doña Lorenza, por habérselas adjudicado en parte de pago de sus aportaciones en la partición de bienes de su difunto esposo Don Raimundo Ruano Blázquez, aprobada por auto de diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco, dictado por este Juzgado, y habiéndose solicitado por la recurrente, la inscripción á su nombre de dichas fincas, á los efectos del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio de este segundo edicto á todas las personas á quienes pueda perjudicar la referida inscripción, para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á veintitrés de Junio de mil novecientos trece.—Santiago Cardell.—Ante mí: Fulgencio Palomera.

Número 1.417.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de notificación.

El Señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en este día en expediente de ejecución de sentencia, procedente del sumario número doscientos seis de mil novecientos once, sobre desorden público, contra Enrique Montes Martínez y otros, ha acordado se haga saber al perjudicado Don Antonio Fornés, que por sentencia firme dictada por la Audiencia provincial de Murcia en expresado sumario, se condena á los procesados á que le abone por vía de indemnización cuarenta y cinco pesetas.

Y para la notificación de Don Antonio Fornés, que se encuentra ausente de esta población ignorándose su paradero, expido la presente que firmo en Cartagena á diez y seis de Junio de mil novecientos trece; certifico.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.410.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de citación.

López Abril Jesús, domiciliado últimamente en Cehegin (Murcia), comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Mula, para declarar en

causa por hurto, instruida por el mismo Juzgado contra Francisco Durán Fernández (a) Cañib. Mula diez y nueve de Junio de mil novecientos trece.—El Secretario, Francisco Berenguer.

Número 1.435

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

López Sánchez Francisco, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en el Lentiscar, comparecerá en el término de seis días, ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración en causa por falsedad instruida por dicho Juzgado, con el número 107, de 1913.

Cartagena veintitrés de Junio de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, P. I., Ignacio Valdivieso.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á raz. de 200 anual.

Se reintegran los f. s. á la vista

SITUACIÓN EN 21 JUNIO DE 1913

Saldo anter. or.	Ptas.	15.019.177'37
Imposiciones du		
ante la semana		435.878'04
Suma		15.455.055'41
Ret. legros.		438.078'87
Saldo		15.016.976'54

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo tesa: en los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.